



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO LA "**UNACAR**", REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA LA **LION NAVAL ARCHITECTS S.A DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. HERI BEKER CARMONA ORTEGA**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. LA "UNACAR" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que la **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número ciento nueve (109) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. LA "EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos



de la **"UNACAR"**, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el sector productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada **"LION NAVAL ARCHITECTS S.A DE C.V."**, debidamente constituida y se acredita a través de la escritura pública número 15,296 (quince mil doscientos noventa y seis), con fecha 31 de diciembre 2014, elaborada ante la fe del Licenciado Asdrúbal Figueroa Pilar, Notario Público adscrito de la notaría número 20 con ejercicio en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de folio mercantil electrónico número 9189*20, con fecha 18 de febrero de 2015.

II.3. Que parte del objeto social de **"LA EMPRESA"** es:

1. La construcción, edificación, promoción, compraventa, arrendamiento, ejecución, instalación, reparación y adaptación de toda clase de obras de construcción habitacionales, comerciales o industriales.
2. Planear, supervisar, administrar, controlar, comercializar, producir, comprar, vender, distribuir, arrendar, construir en general obras civiles y celebrar todo tipo de contratos con instituciones públicas del Gobierno Federal, Estatal y municipal y privadas y participar en procedimientos de contratación de todo tipo de licitaciones.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Avenida Ignacio de la Llave, No. 105, colonia Centro, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400.

II.5. Que el **C. HERI BEKER CARMONA ORTEGA**, acredita la personalidad de Representante legal de **"LION NAVAL ARCHITECTS S.A DE C.V."**, a través de la escritura pública número 30,914 (treinta mil novecientos catorce), con fecha 04 de julio 2019, elaborada ante la fe del Licenciado Luis Manuel Brito Gómez, Notario Público titular de la notaría número 20 con ejercicio en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil electrónico número 9189, con fecha 22 de agosto de 2019.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave LNA1412317A4.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de la **"UNACAR"**, con el propósito



de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, como capacitación, conferencias, talleres, cursos, desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación del alumno, investigación científica, tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos de capacitación académica, promover alumnos para desarrollo de prácticas profesionales, investigación de tesis en todas la áreas que sean afines a su carrera y demás actividades de gestión del conocimiento y que reflejen beneficios para la sociedad, de conformidad con lo establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma del Carmen.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

1. **INCLUSION DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de la **"UNACAR"** en el que hacer laboral de la **"EMPRESA"**, que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.
2. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Serán de acuerdo a la cláusula CUARTA y QUINTA del presente convenio.
3. **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que el estudiante sea partícipe en algún servicio y/o proyecto que llegará a darse entre **"LAS PARTES"**.
4. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA EMPRESA:** La colaboración de especialistas que tenga la **"EMPRESA"** para ofrecer alguna plática, curso, taller, congreso, conferencias, etc.
5. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNACAR:** La participación de especialistas de la **"UNACAR"** que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con la **"EMPRESA"**.
6. **VISITAS:** Organizar visitas a las diversas instalaciones o sectores industriales de la **"EMPRESA"** al matriculado de la **"UNACAR"** y que impacten en la formación integral de estudiante.
7. **BOLSA DE TRABAJO:** Publicar en su bolsa de trabajo las requisiciones de personal que la **"EMPRESA"** le envíe.



8. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNACAR:** la "UNACAR" podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas a la "EMPRESA" en la medida de su disponibilidad y previa autorización de acuerdo al calendario de compromisos de la institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.
9. **DIFUSIÓN:** la "UNACAR" podrá apoyar a la "EMPRESA" en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobadas por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlace y coordinadores o responsables, recursos etc. y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de servicios por parte de la "UNACAR", "LAS PARTES" acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las PARTES convienen otorgar a los estudiantes y pasantes de la UNACAR, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del programa de Prácticas Profesionales y con apego al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma del Carmen.

Actividades:

I.- Signar **Convenios Específicos** para que los estudiantes de la "UNACAR" que se encuentren por terminar una carrera, tengan mayor campo donde realizar sus prácticas profesionales e investigaciones de tesis en todas aquellas áreas de la "EMPRESA", que sean afines a sus carreras.

II.- Facilitar a los estudiantes de la "UNACAR" que realicen prácticas profesionales con la "EMPRESA", el uso de las instalaciones, equipos y materiales necesarios para las áreas en las que se encuentren asignados, preservando en todo momento las medidas de seguridad que correspondan conforme al horario de la misma y respetando el calendario de horas que estipule la "UNACAR".

III.- Invitar a los estudiantes de la "UNACAR" de diversas carreras, para que realicen sus prácticas profesionales e investigación en cualquiera de las instalaciones de la



"EMPRESA", previa concertación del área en que se quiera llevar a cabo las mismas, exceptuando las actividades que se lleven a cabo costa fuera o que impliquen viajar fuera de la ciudad.

IV.- La **"EMPRESA"**, brindará la asesoría y supervisará las actividades de los estudiantes de la **"UNACAR"**, que realicen las prácticas profesionales e investigaciones de tesis en sus instalaciones, y les otorgará las constancias respectivas que solicite la **"UNACAR"** para acreditar las prácticas profesionales o la investigación de tesis realizada.

V.- La **"EMPRESA"** promoverá la colaboración de los estudiantes de la **"UNACAR"** que desarrollen prácticas profesionales e investigaciones de tesis en sus instalaciones, para que participen en las diversas actividades que ahí se realizan en apoyo a su formación profesional, la **"EMPRESA"** evitará en todo momento actividad que implique riesgo para los estudiantes, tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes y prestando la debida atención para la prevención de accidentes.

VI.- La **"EMPRESA"** otorgará constancias, diplomas y reconocimientos a los estudiantes de la **"UNACAR"** que participen en los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda.

VII.- La difusión de los resultados y actividades producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

VIII.- Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA UNACAR DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Difundir las vacantes para cubrir las necesidades de la **"EMPRESA"** mencionando que solo se podrá realizar esta actividad en los tiempos marcados en la convocatoria, de acuerdo a la disponibilidad institucional de estudiantes y tomando en cuenta el perfil académico para que realicen sus prácticas profesionales dentro de las instalaciones de la **"EMPRESA"** cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70% del total de los créditos de la carrera.

II. Contar con el seguro facultativo proporcionado por la **"UNACAR"**, que consiste en un seguro médico al cual tiene derecho el estudiante por medio del IMSS y que le brinda atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria durante el tiempo que permanezca como alumno de la **"UNACAR"**.

III. Recibir orientación y apoyo para realizar la prestación de las prácticas profesionales por parte de los responsables.



IV. Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarios para la realización de práctica profesional requeridos por la **"UNACAR"**, para lo cual se les entregará un documento en el que se les hagan saber dichos conceptos, antes de iniciar con el programa.

V. Prestar las prácticas profesionales, en el tiempo requerido, de acuerdo a las horas establecidas por cada plan académico, las cuales son variables desde 160 a 480 horas, las cuales pueden realizarse en un tiempo entre dos y seis meses.

SEXTA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por la "UNACAR":

- a. Se designa al **C. Andrés Rafael Hernández García**, Jefe del Departamento de Prácticas Profesionales, para interactuar con la **"EMPRESA"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar la actividades que realiza el practicante.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1532

Correo electrónico: arhernandez@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 56 por avenida concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

- b. Se designa a la **C. María Regaida Domínguez Balam**, Administrativo de la Coordinación General de Vinculación, para interactuar con la **"EMPRESA"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 2601

Correo electrónico: mdominguez@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por la "EMPRESA":

- a. Se designa a la **C. Oralia Martínez Davis**, en su calidad de Administrativo, para interactuar con la **"UNACAR"** sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.

Teléfono: 938 1605402

Correo electrónico: oralia@lionnaval.com

Dirección: calle cerrada, Santa Teresa, número 98, fraccionamiento Mediterráneo.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá



ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de dos años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

OCTAVA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La "UNACAR" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y la "UNACAR" haya ordenado por escrito la continuación.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen la "UNACAR", designará un responsable.

La "EMPRESA", designará su área administrativa, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecida en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

La **"EMPRESA"** será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la **"EMPRESA"** exime a la **"UNACAR"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores acreditados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, presenten en contra de él o de la **"UNACAR"** sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse la **"UNACAR"** como patrón solidario o sustituto, respecto de los empleados de cualquiera de ellas.

La **"EMPRESA"** se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La **"UNACAR"**, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente, garantizando la **"EMPRESA"** y aceptando la responsabilidad al momento de la firma de este convenio.

La **"EMPRESA"**, se obliga a cubrir todos y cada uno de los gastos, incluidos los viáticos que la **"UNACAR"** tenga que realizar en defensa de sus intereses, lo cual deberá de estipularse en el convenio específico correspondiente de tal manera que se pacte el mecanismo de atención entre las partes de acuerdo a las características de los servicios, dichos gastos deberán solventar los trámites jurídicos que realice la **"UNACAR"**, a través de la Oficina del Abogado General.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como



información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por la **"EMPRESA"** o la **"UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación. En el supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

La **"EMPRESA"** no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de la **"UNACAR"**, a menos que sea autorizado y por escrito.

La **"UNACAR"** no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que la **"EMPRESA"** celebre con terceros en la ejecución del servicio del presente convenio.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.



CGC-No.003-2021

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 09 días del mes de marzo del año 2021.

POR LA "UNACAR"

**C. CECILIA MARGARITA CALVO
CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA "EMPRESA"

**C. HERI BEKER CARMONA ORTEGA
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS

**C. JORGE GARCÍA OCAÑA.
TITULAR INTERINO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN**

**C. GUILLERMO GARCÍA FERNÁNDEZ
CALIDAD
LION NAVAL ARCHITECTS S.A. DE
C.V.**

**C. JOSÉ ISAAC ARJONA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO
AL ESTUDIANTE**